



# MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

## AUTORIDAD CENTRAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO

A pesar de haber realizado cinco revisiones a su directiva contra el blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo, Europa no consigue atajar el enorme y el mercado único continúa siendo un coladero para flujos de dinero de orígenes dudosos. La última directiva entró en vigor este año. Algunos países ni siquiera han terminado de aplicar la cuarta revisión. Pero el principal problema no es este, sino que las autoridades nacionales dejan muchos agujeros en un problema que es generalmente transnacional, y no existe un supervisor único.

Se quiere crear una nueva autoridad europea, con poderes para intervenir en los Estados miembros, y normas más armonizadas.

Los Estados miembros llevan un par de años con la idea de una autoridad europea contra el blanqueo de capitales.

El borrador de conclusiones sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación de terrorismo, que todavía podría sufrir algunos cambios, pide crear una autoridad europea y normas comunes directamente aplicables, con el llamado *"reglamento único"*.

La nueva autoridad podría intervenir en situaciones excepcionales y reemplazar a los supervisores nacionales.

Los ministros optan por esta opción frente a una directiva, para evitar disparidades nacionales al transponer las normas comunitarias al marco nacional. La Comisión tiene previsto presentar sus propuestas a principios de 2021.

Los países proponen que la nueva autoridad europea arranque supervisando un número limitado de entidades elegidas según su riesgo, aunque también podría intervenir en situaciones excepcionales y reemplazar a los supervisores nacionales si no aseguran un control adecuado. El nuevo organismo podría realizar inspecciones generales, incluidas inspecciones in situ *"junto con el supervisor nacional"*, así como dar instrucciones directas o imponer sanciones.

Algunas de las instituciones que estarían bajo su



mandato serían las instituciones de crédito, instituciones de pago, oficinas de cambio, instituciones que manejan dinero electrónico y otras entidades financieras. Con el fin de decidir si la supervisión se lleva a cabo a nivel central o nacional, las conclusiones proponen analizar los riesgos derivados de la base de clientes, de sus productos, de los canales de entrega y la exposición geográfica de estas instituciones.

En cuanto al reglamento único, los ministros destacan la importancia de contar con una regulación directamente aplicable para reducir las divergencias nacionales en la transposición que socavan una implementación efectiva de las normas comunitarias anti-blanqueo.

Las áreas que deben armonizarse bajo la nueva regulación son los tipos de entidades sujetas a la normativa de blanqueo de capitales, requisitos de diligencia debida del cliente, disposiciones sobre la diligencia debida para personas expuestas políticamente nacionales y extranjeras, mantenimiento de registros, controles internos, disposiciones de subcontratación y dependencia de las partes, sanciones administrativas coherente con la legislación sectorial, obligaciones de información, disposiciones sobre la determinación beneficiarios reales, disposiciones sobre cooperación e intercambio de información, y responsabilidades y poderes de las autoridades de supervisión a nivel nacional y europeo.

Las conclusiones subrayan que la Comisión debería centrarse especialmente en lograr un *"estándar uniforme y elevado de diligencia debida del cliente"*, especialmente para la identificación del cliente y la verificación de su identidad, la naturaleza y el propósito de la relación comercial, la verificación del beneficiario efectivo del cliente y el seguimiento continuo de la relación comercial.

Tales disposiciones son cruciales para evitar que el dinero ilegal ingrese al mercado interno a través del eslabón más débil.